



Institución Educativa Oficial

JOSE JOAQUIN CASAS

NIT. 800.193.355-9

Rectoría

CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

| | |
|----------------------------|--|
| CONTRATO: | Nº 202108 |
| OBJETO: | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLANTA FISICA |
| CLASE: | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS |
| PRESTADOR SERVICIO: | REINALDO ROBLES NORIEGA |
| CÉDULA CIUDADANIA; | 13443585 |
| VALOR: | \$5.541.870,00 |
| VIGENCIA: | SIETE (7) DIAS |

SANDRA INIRIDA TELLEZ URBINA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.774.441, expedida en Bogotá, en su calidad de Rectora Ordenadora de Gastos de la IE. José Joaquín Casas de Chía Cundinamarca, debidamente facultada por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, quien en adelante se denominará la **INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL JOSE JOAQUIN CASAS**, por una parte y por la otra **REINALDO ROBLES NORIEGA**, C.C. 13443585, obrando en nombre propio, domiciliado en la Calle 20 13 81 de Bucaramanga, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, hemos acordado celebrar el presente Contrato Marco de Prestación de Servicios, el cual se consigna en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que periódicamente la planta física de la IEO. es objeto de mantenimiento dentro de su estructura. **2.** Que con el fin de evitar su deterioro, se debe contar con los servicios de la persona idónea que periódicamente realice el correspondiente mantenimiento. **3.** Que los mantenimientos mensuales que se generen, son autorizados por la rectora Ordenadora de Gastos. **4.** Que para tal fin se cuenta con disponibilidad presupuestal a través de Recursos de Gratuidad. **5.** Que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 los Rectores tienen la facultad de celebrar este tipo de contratos; en estas condiciones las partes acuerdan en suscribir el presente Contrato para mantenimiento de planta física, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Servicio de mantenimiento planta física.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista se compromete con la ejecución de las siguientes actividades:

| Cant. | Unidad | Descripcion | Valor | Valor Total |
|-------|--------|---|------------|-------------|
| 2 | Unidad | Traslado de dos fases para TV del bloque A al bloque B | \$ 130.000 | \$ 130.000 |
| 1 | Unidad | Colocada de señales de información baño de profesores | \$ 20.000 | \$ 20.000 |
| 1 | Unidad | Cortada de banca segundo piso bloque A | \$ 35.000 | \$ 35.000 |
| 1 | Unidad | Arreglo caja de tacos bloque A | \$ 110.000 | \$ 110.000 |
| 1 | Unidad | Cambio de balasto | \$ 20.000 | \$ 20.000 |
| 1 | Unidad | Cambio apagador baño portería | \$ 20.000 | \$ 20.000 |
| 1 | Unidad | Arreglo cable micrófono | \$ 30.000 | \$ 30.000 |
| 1 | Unidad | Arreglo puerta madera secretaria | \$ 30.000 | \$ 30.000 |
| 4 | Unidad | Compra de candados | \$ 130.000 | \$ 130.000 |
| 4 | Unidad | Compra de bombillos | \$ 32.000 | \$ 32.000 |
| 1 | Unidad | Arreglo reja bloque B | \$ 110.000 | \$ 110.000 |
| 1 | Unidad | Desarmada e instalada de cortinas coordinación bloque A | \$ 60.000 | \$ 60.000 |
| 1 | Unidad | Colocada de manija puerta secretaria | \$ 20.000 | \$ 20.000 |
| 1 | Unidad | Colocada puerta baño primer piso bloque B | \$ 100.000 | \$ 100.000 |

Página 1/4



Institución Educativa Oficial

JOSE JOAQUIN CASAS

NIT. 800.193.355-9

Rectoría

| | | | | |
|-----|--------|--|------------|---------------------|
| 2 | Unidad | Compra de dos bases para TV | \$ 200.000 | \$ 200.000 |
| 1 | Unidad | Armada y colocada de repisa bloque A | \$ 100.000 | \$ 100.000 |
| 1 | Unidad | Compra e instalada de porta papel higiénico baño secretaria | \$ 20.000 | \$ 20.000 |
| 11 | Unidad | Compra e instalación de manijas gato salones bloque B | \$ 220.000 | \$ 220.000 |
| 1 | Unidad | Traslado de cubículo en secretaria con punto eléctrico e internet | \$ 100.000 | \$ 100.000 |
| 1 | Unidad | Traslados de punto de internet y punto eléctrico con materiales incluidos salón 101 bloque A | \$ 131.440 | \$ 131.440 |
| 1 | Unidad | Traslados de punto de internet y punto eléctrico con base y TV y materiales incluidos salón 103 bloque A | \$ 144.160 | \$ 144.160 |
| 1 | Unidad | Traslados de punto de internet y punto eléctrico con base y TV y materiales incluidos salón 105 bloque A, incluye base TV | \$ 295.740 | \$ 295.740 |
| 8 | Unidad | Traslados de punto de internet y punto eléctrico con base y TV y materiales incluidos salón 110 bloque A, incluye base TV. | \$ 340.400 | \$ 340.400 |
| 22 | Unidad | Abertura de huecos para postes metálicos | \$ 232.200 | \$ 232.200 |
| 22 | Unidad | Postes metálicos de 2" para guaya y cadena | \$ 932.800 | \$ 932.800 |
| 22 | Unidad | Fundida con concreto de postes | \$ 318.000 | \$ 318.000 |
| 150 | Metros | Guaya para encierro | \$ 174.900 | \$ 174.900 |
| 150 | Metros | Colocada de guaya | \$ 318.000 | \$ 318.000 |
| 20 | Metros | Cadena de un cuarto | \$ 318.000 | \$ 318.000 |
| 20 | Metros | Colocada de cadena | \$ 212.000 | \$ 212.000 |
| 1 | Unidad | Pintada de postes metálicos | \$ 159.000 | \$ 159.000 |
| 2 | Unidad | Bultos de cemento gris | \$ 59.360 | \$ 59.360 |
| 3 | Unidad | Bultos de arena negra | \$ 15.900 | \$ 15.900 |
| 2 | Unidad | Bultos de triturado 3/4 | \$ 21.200 | \$ 21.200 |
| 3 | Metros | Varilla de hierro 3/8 | \$ 15.900 | \$ 15.900 |
| 1 | Unidad | Galón pintura anticorrosiva | \$ 42.400 | \$ 42.400 |
| 1 | Unidad | Galón pintura en aceite verde | \$ 47.700 | \$ 47.700 |
| 3 | Unidad | Pliegos de lija metal | \$ 3.350 | \$ 3.350 |
| 1 | Unidad | Kilo de soldadura eléctrica | \$ 12.720 | \$ 12.720 |
| 1 | Unidad | Galón tinner | \$ 21.200 | \$ 21.200 |
| 1 | Unidad | Grata para pulir | \$ 26.500 | \$ 26.500 |
| 1 | Unidad | Pintada de 26 puntos de separación con pintura tráfico pesado | \$ 159.000 | \$ 159.000 |
| 1 | Unidad | Transporte | \$ 53.000 | \$ 53.000 |
| | | Total: | | \$ 5.541.870 |

PARAGRAFO: EL PRESTADOR DEL SERVICIO se compromete a suministrar los materiales necesarios que demande cada una de las actividades que realice.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: 1. Cumplir con el objeto contractual, atendiendo el llamado que la IEO. le haga en un lapso de 24 horas; 2. Tener a disposición del personal y los equipos necesarios para la adecuada prestación del servicio; 3. Hacer entrega oportuna de los trabajos encomendados; 4. Utilizar materiales de óptima calidad;



Institución Educativa Oficial

JOSE JOAQUIN CASAS

NIT. 800.193.355-9

Rectoría

Continuación Contrato Marco N° 202108 Servicio de mantenimiento planta física.

5. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud este contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la

Administración o a terceros; 6. Estar afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, ARL, tanto él como el personal que utilice en la realización de las labores. 7. Las demás que sean necesarias para desarrollar cada una de las obligaciones asumidas. **B. DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL**

JOSE JOAQUIN CASAS DE CHIA: 1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato; 2. Exigir el cumplimiento de las condiciones descritas en la propuesta del Prestador del Servicio; 3. Suscribir el acta de inició; 4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato se estima en la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$5.541.870,00) M/cte.**, incluido gastos directos e indirectos en que se incurra para la prestación del servicio y suministro de materiales.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los compromisos aquí adquiridos se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP-2021000034**, expedido por el Secretario Ejecutivo de la institución- Pagador, previa autorización de las labores autorizadas, con cargo al rubro, 22101 Servicio de Mantenimiento Planta Física, recursos SGP 2021. **PARÁGRAFO:** El PRESTADOR DEL SERVICIO pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

SEXTA. FORMA DE PAGO: Se efectuarán pagos sucesivos, en la medida que el PRESTADOR DEL SERVICIO presente las cuentas de cobro y la descripción detallada de las labores y materiales suministrados, previo recibo a satisfacción. **NOTA:** En todo caso los pagos quedarán sujetos a la existencia efectiva de las disponibilidades presupuestales y de caja.

SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Las labores descritas en las Clausulas Primera y Segunda, se realizarán durante **siete (7) días**.

OCTAVA. GARANTÍA: Teniendo en cuenta que los pagos se generarán con posterioridad a la firma del Acta de recibo a satisfacción, no se exigirá póliza de garantía y cumplimiento; de todos modos con la firma del presente documento el PRESTADOR DEL SERVICIO acepta y se compromete a responder por las fallas e imperfecciones que se presenten con posterioridad a la prestación de los servicios.

NOVENA.- CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la Ley, la IEO. JOSE JOAQUIN CASAS de Chía, podrá declarar unilateralmente la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA. CESION Y SUBCONTRATACIÓN: EL PRESTADOR DEL SERVICIO, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa de la IEO. JOSE JOAQUIN CASAS DE CHIA, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el PRESTADOR DEL SERVICIO ni con el personal que éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. **PARAGRAFO** Con la firma del

Página 3/4



Institución Educativa Oficial

JOSE JOAQUIN CASAS

NIT. 800.193.355-9

Rectoría

Continuación Contrato Marco N° 20218 Servicio de mantenimiento planta física.

presente contrato, el Prestador del Servicio acepta que las personas que llegue a utilizar para el cumplimiento de las labores autorizadas por la IEO., cumplen y están amparadas con el sistema de seguridad social, ARL, trabajo en alturas, manipulación de cables eléctricos y demás relacionadas con la seguridad y protección personal.

DECIMA TERCERA. DE INDEMNIDAD. El PRESTADOR DEL SERVICIO se compromete a mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio que se llegue a originar de sus actuaciones y/o en reclamaciones de terceros.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integral del contrato y, en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Disponibilidad Presupuestal, las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo; el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo; las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato.

DÉCIMA QUINTA. CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: LA IEO. JOSE JOAQUIN CASAS DE CHIA, ejercerá supervisión general del presente contrato a través del Secretario Ejecutivo o en su defecto por la persona que delegue la rectoría.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato, el Prestador del Servicio manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley, igualmente que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION DEL CONTRATO: El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

DECIMA NOVENA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGECIMA.- DOMICILIO: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Chía Cundinamarca.

Para constancia se firma en Chía, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Original firmado
SANDRA INIRIDA TELLEZ URBINA
Rectora

Original firmado
REINALDO ROBLES NORIEGA
Prestador del servicio